

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso la apoderada judicial de la parte demandante allego memorial en el que solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 09 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 09 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE TULIO QUIÑONES DELGADO c.c. 16.475.691
DEMANDADA: MARTHA CECILIA CUERO SINISTERRA c.c. 1.111.763.720
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00172-00

AUTO No. 1534

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, tenemos que la apoderada judicial de la parte demandante solicita impulso procesal, al respecto es de indicar que las solicitudes elevadas por la togada han sido resueltas mediante providencia No.991 de octubre 12 de 2022, observando que a la fecha no existe en el libro de memoriales solicitud alguna pendiente de trámite, que permita dar continuidad al presente asunto, en razón a ello, no es procedente su petición.

Ahora bien, la parte demandante había sido requerida para continuar con el trámite de notificación a la demandada y dar impulso al proceso (providencia indicada en el párrafo anterior), sin que a la fecha hubiese adelantado dicho acto. En razón a lo anterior y que han transcurrido más de 2 años desde que se libró orden de pago en este asunto, sin que se haya realizado la notificación de la parte demandada, se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice la gestión de notificación a la parte demandada que permitan dar continuidad al proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. Por secretaría, compártasele a la parte actora, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5fbbed4d0c86ee1b2b5352aa7abce5707d825febdf973c66fb0c459b12558a**

Documento generado en 09/11/2023 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>